



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Edificio Banco Popular.  
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA  
RADICACIÓN: 0800I-3I-03-0I6-202I-00I27-00  
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. «BANCOOMEVA»  
DEMANDADA: RUBY ELENA COLL LOGREIRA  
Auto interlocutorio – Requiere so pena de declaratoria de desistimiento tácito.

**INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 08 de Noviembre de 2021.**

Al Despacho de la señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo de mayor cuantía impetrado por BANCO COOMEVA S.A. «BANCOOMEVA» contra RUBY ELENA COLL LOGREIRA, radicado bajo el N° 080013153016-2021-00127-00; informándole, que al revisar el expediente se observa que la parte demandante, allega la constancia del envió de notificación personal a la parte demandada.- Sírvase proveer.-

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.  
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
BARRANQUILLA, OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO  
(2021).**

ASUNTO.

Procede el despacho a dar aplicación artículo 317 numeral 1°. Del C.G.P. que trata de la figura del desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES.

Evidenciando el anterior informe secretarial, avizora el despacho que en la actuación que nos ocupa, la parte demandante mediante escrito de fecha 27/08/2021, por intermedio del correo del despacho, allega las constancia de notificación personal de la ejecutada, la cual se surtió en debida forma, y sin que hasta la fecha haya cumplido con el trámite de notificación mediante aviso a la demandada RUBY ELENA COLL LOGREIRA.

Por lo que se requerirá para que cumpla con dicha carga, y se le otorgará para ello el término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

Requerir al apoderado judicial de la parte demandante, Dr. Edwin Omar Pérez Yanguas, para que continúe con el trámite de notificación del auto de mandamiento de pago mediante aviso a la ejecutada RUBY ELENA COLL LOGREIRA., para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de éste auto por estado, so pena de declarar el desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.  
La Juez.**





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Edificio Banco Popular.  
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 0800I-3I-03-0I6-202I-00I27-00

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. «BANCOOMEVA»

DEMANDADA: RUBY ELENA COLL LOGREIRA

Auto interlocutorio – Requiere so pena de declaratoria de desistimiento tácito.